

Programa NEOTEC 2020

Abierto el plazo de solicitud de ayudas para nuevas empresas innovadoras del Programa NEOTEC para el año 2020

25 millones de euros en total y hasta 250.000 euros por beneficiario

El BOE de 16 de abril de 2020 anuncia la nueva convocatoria del Programa NEOTEC para el año 2020 dentro del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras impulsado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

El Programa de ayudas NEOTEC, cuyo plazo de presentación de solicitudes se inicia el 17 de abril de 2020, está dirigido a subvencionar proyectos empresariales procedentes de pequeñas empresas de base tecnológica, con el objetivo de impulsar la tecnología e innovación en el tejido empresarial español.

Desde sus inicios en 2002, más de 639 proyec-

tos se han beneficiado de las ayudas reembolsables que se concedieron en el marco del programa, hasta finales de 2014, en que el CDTI rediseñó el programa de ayudas para transformarlo en un programa de subvenciones. De acuerdo con los datos obtenidos del último informe anual publicado por el CDTI, solo a través de las convocatorias de los años 2015, 2016 y 2017, se han aprobado 266 proyectos con un presupuesto de 112 millones de euros.

Además, en las convocatorias de 2018 y 2019 se financiaron en torno a otros 200 proyectos en los que se emplearon hasta 50 millones de euros, conforme a las resoluciones públicas de concesión de estas ayudas publicadas en la página oficial del CDTI.

El Programa NEOTEC 2020

¿En qué consisten las ayudas y a qué proyectos está dirigidas?

Estas ayudas de apoyo a la dinamización de la I+D+i se integran en un plan de mayor calado –de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+I Empresarial del Plan Estatal de Investigación y Técnica y de Innovación 2017-2020– dentro del cual, el Programa NEOTEC se dirige a proyectos en fase más temprana.

El Programa NEOTEC busca, fundamentalmente, impulsar **nuevos proyectos empresariales** en el ámbito de la tecnología y la investigación en España. Por ello, se dirige a empresas constituidas en los tres años anteriores al cierre del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2020, que tengan domicilio fiscal en España.

Pero esto no significa que el Programa NEOTEC apoye cualquier clase de proyectos, sino que se dirige a jóvenes empresas de base tecnológica con gran potencial de crecimiento, especialmente buscando la aceleración de la transferencia de la tecnología y el conocimiento desde organismos de investigación públicos y universidades al sector privado.

De este modo, las ayudas NEOTEC son una pieza central de apoyo a la creación de spin-offs e impulso de la transferencia de tecnología, clave para que las invenciones generadas en instituciones investigadoras académicas o públicas acaben llegando a la sociedad, para mejorar la vida de todos al introducir el fruto material de sus investigaciones en el mercado.

¿Qué requisitos tienen que cumplir los beneficiarios para recibir la subvención?

Además de reunir las características comentadas en el anterior epígrafe, los proyectos beneficiarios de las ayudas NEOTEC deberán cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria publicada por el CDTI, que son los siguientes:

1) Tratarse de **pequeñas empresas innovadoras**, que pretendan desarrollar nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Además, estas pequeñas empresas tecnológicas deben haber sido constituidas; como máximo; en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2020. Es decir, deben haberse constituido con posterioridad al 30 de junio de 2017.

Para evitar que se burle este requisito temporal mediante la realización de operaciones societarias interesadas, no podrán concurrir a la convocatoria las empresas constituidas como resultado de una fusión, escisión, o de alguna de las otras operaciones societarias contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

2) Ser una **sociedad en crecimiento**, que deberá contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente. Las sociedades que cuenten con un capital social inferior a esta cuantía, entiende el programa que carecen de un verdadero potencial de crecimiento, por lo que deben ser descartadas.

Dado que la ayuda se destina a sociedades en crecimiento, la escritura de **constitución de la empresa debe ser seis meses anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda** –es decir, anterior al 30 de diciembre de 2019–. Por el mismo motivo, se excluye a las empresas cotizadas y a aquellas que estén ya en fase de retorno de beneficios, por lo que no podrán participar las sociedades que hayan distribuido beneficios.

Finalmente, para asegurar que la sociedad cuente con una contabilidad ordenada y organización adecuadas, se requiere tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente –si la sociedad ha existido durante el tiempo suficiente, claro–.

Sin embargo, **no basta cumplir con los requisitos mínimos para resultar beneficiado por la ayuda**, pues también resulta necesario obtener una evaluación lo más elevada posible dentro del Programa, que, para ello, tiene en cuenta los factores siguientes:

1) El **plan de explotación comercial del proyecto**, que se refiere tanto al modelo de negocio como al mercado potencial, valorándose la ventaja competitiva que el beneficiario pueda tener frente a sus competidores, el carácter más o menos cerrado del mercado de que se trate, el nivel de competencia a que se enfrenta, etcétera. Conforme a lo expuesto, una empresa con un plan de negocio solvente tendrá una mejor perspectiva de obtención de financiación subvencionada dentro del programa.

2) La **tecnología y carácter innovador del proyecto**. Conviene destacar que no solamente se valoran los aspectos inherentes al valor de la tecnología, sino también **la existencia y contenido del plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial**, aspecto clave para la obtención de una buena evaluación de la solicitud, que incrementa las oportunidades de obtención de la ayuda. La elaboración, revisión y mejora de este tipo de planes es un servicio muy demandado del Área de Negocios y Contratos de Elzaburu.

3) La **capacidad de gestión del equipo emprendedor**. Al igual que los fondos privados evalúan el potencial de un proyecto, no solo por su contenido teórico, sino también por la capacidad técnica y profesional de las personas que han de ponerlo en práctica, así también el Programa NEOTEC valora la aptitud del grupo gestor.

Todo ello dentro de la filosofía de las ayudas NEOTEC, que buscan que la investigación acabe dando frutos materiales, lo que, sin duda, requiere de capacitados gestores empresariales. Para que un proyecto pueda ser receptor de la ayuda debe “aprobar” en todos estos exámenes, con la valoración mínima que se establecen en las bases de la convocatoria.

Finalmente, aunque en mucha menor medida –con solo 5 puntos sobre 100–, también se valoran otras cuestiones de carácter socioeconómico y medio ambiental, dirigidas a dar un plus a los proyectos que promueven la igualdad, la inclusión social y la sostenibilidad.

¿Cuál es el importe de la financiación y qué costes puede cubrir?

El Programa NEOTEC cuenta con un presupuesto de 25.000.000 de euros para la financiación de los proyectos beneficiarios de las ayudas. Los proyectos que resulten seleccionados recibirán un **importe máximo de 250.000 euros por beneficiario**, que permiten financiar hasta el 70% del presupuesto de la actuación. En cualquier caso, la actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros.

Los proyectos financiables tendrán una duración de 1 o 2 años, debiendo iniciarse a partir del 1 de enero de 2021.

En cuanto al objeto de la financiación, podrán financiarse los **costes derivados de la puesta en**

marcha de un nuevo proyecto empresarial, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y resulten necesarios para el desarrollo del mismo.

A título ejemplificativo, serán subvencionables los gastos destinados a inversiones de equipos y material, los gastos de personal o los presupuestados para colaboraciones externas o de asesoramiento, así como otros gastos relacionados con alquileres, suministros, cánones y licencias y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor (estos últimos con un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad).

¿Hasta cuándo y por qué medio se solicita?

Como dijimos al principio, el plazo para presentar la solicitud comenzará el 17 de abril de 2020 y finalizará el día 30 de junio de 2020, a las 12:00 horas del mediodía.

Las ayudas se solicitan a través de la Sede Electrónica del CDTI y la solicitud deberá incluir el Plan de Empresa, declaraciones responsables procedentes, acreditación de depósitos de cuentas anuales, acreditación de la representación del firmante y toda la documentación en que habrá de basarse la evaluación.

Por todo ello, resulta aconsejable que la solicitud sea elaborada, así como la documentación preparada, por manos expertas o, al menos habituales a la realización de este tipo de trámites. Esto permitirá evitar que simples errores formales o de planificación dejen fuera del Programa a empresas que, por la calidad de su proyecto y equipo gestor, deberían haber obtenido la merecida subvención.

PROGRAMA NEOTEC 2020



*Desde ELZABURU recomendamos que la solicitud sea elaborada, así como la documentación preparada, por manos expertas, o al menos, habituales a la realización de este tipo de trámites.